

20  
Dido sobre manera, pues es tanto como  
como sobre cargar á la cantidad q. consta  
del remate, la importancia de gastos  
q. ocasionen las Basadas de este nuevo  
Arrebatador, cosa injusta á la verdad  
puesto q. no se estipuló en el auto  
del remate. En esta atencion, y no  
siendo justo q. el Arrebatador pierda la  
importancia de la Basada, ó Basada  
q. necesita la Nueva de q. se trata

A. V. S. suplico se sirva tomar este incidente  
en consideracion, y decretar se pague  
del fondo de Tropicos los veinte d. q. han  
señalados por Basada, en los que  
se ceden á este nuevo Arrebatador, en el  
tiempo q. dure este arrendam. to. y  
ello á pesar de ser de rigorosa justicia  
quedan reconocido, y obligado á rogar  
á Dios N. tro. Sr. que la vida de  
v. s. m. a. Yela 8 de Sep. de 1829.

A ruegos del Interesado

Fran. Caspina

Deseto y vista por el Ayto. esta S. N. I. en  
relacionado la justicia, y conforme  
con lo condicionado al remate q. se refiere  
se, acordó: se abonen los veinte d. por  
Basada, de lo q. se enterará al ha  
por dono de Tropico, quien pasará  
cantidad, con presentacion de papelito.

